



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

JUNIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : LUIS ALFONSO GOMEZ GUZMAN
DEMANDADO : CARMEN GUTIERREZ DE GOMEZ Y DEMÁS LAS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00082-00.
AUTO : 0280.

Procede el despacho a estudiar la demanda que se indica en la referencia, a efectos de determinar si es viable su admisibilidad.

Luego de revisada con acuciosidad dicha acción, se vislumbra que carece de las formalidades indicadas en el artículo 82, numeral 11° del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 *ibídem.*, se le ordena a la parte actora que corrija la demanda, so pena de rechazo de la misma, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, con el fin de:

1. Allegar copia auténtica del registro civil de defunción de la señora Carmen Gutiérrez de Gómez teniendo en cuenta que en el certificado de tradición No. 357-40506 se advierte en la anotación Nro. 002 la especificación de la enajenación de derechos sucesorales en cuerpo cierto correspondiente a la sucesión de la demandada.
2. Informar quiénes son los herederos determinados de la causante Carmen Gutiérrez de Gómez, si los hubiere, allegando copia auténtica de los registros civiles de nacimiento respectivos.
3. Anexar copia de la escritura pública No. 100 del 24 de febrero de 1972 de la Notaría del Círculo de Espinal (Tolima), con el fin de definir la enajenación de derechos sucesorales.
4. Adicionar en la demanda como demandados a los Herederos determinados e inciertos de la causante Carmen Gutiérrez de Gómez.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia promovida por LUIS ALFONSO GOMEZ GUZMAN contra CARMEN GUTIERREZ DE GOMEZ Y DEMAS PERSONA INDETERMINADAS.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

SEGUNDO: CONCÉDASE al demandante, un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE al abogado DIEGO ARMANDO ORTIZ OYOLA, identificado con CC. 1.110.464.721 y T. P. 227.348 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante LUIS ALFONSO GOMEZ GUZMAN, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PAÉZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94eafb2df4e8ddb2f4d40f913ffcb4ccda4cc7103ed5af539c2516df307
66e**

Documento generado en 25/06/2021 04:00:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**